

**OFICIALIZA MODIFICACION DEL CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE LA REGION DE ARICA Y PARINCOTA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.467/2010.

Arica, abril 26 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 1403/2008, de agosto 05 de 2008; Traslado REC. N° 260/2010, de abril 23 de 2010; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 1403/2008, de agosto 05 de 2008, se oficializa el convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase la **MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINCOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, para la ejecución del Proyecto denominado "Implementación de un Centro Demostrativo de Energías Renovables de la Universidad de Tarapacá en Arica", de fecha 22 de enero de 2010; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad
SPR.CRL.ycl.



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector



28042010



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DEMOSTRATIVO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN ARICA”.

En Arica, a **22 ENE. 2010**, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, R.U.T. N° 70.770.800-K representada por su Rector, don Sergio Pulido Roccatagliata, R.U.T. N° 06.388.313-1, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el **“Gobierno Regional”** persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Luis Rocafull López, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes declaran haber suscrito el Convenio de Transferencias de Recursos para la ejecución del Proyecto “Implementación de un Centro Demostrativo de Energías Renovables de la Universidad de Tarapacá en Arica”, con fecha 31 de junio de 2008. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 155, del 08 de agosto de 2008 por parte del Gobierno Regional. El plazo de vigencia inicial señalado en la cláusula décima del convenio original, es de 12 meses a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, es decir, desde la Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional. Como consecuencia de ello, el referido convenio tendrá una duración hasta el día 09 de diciembre del 2009.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar los artículos Octavo y Décimo del convenio, en el siguiente sentido, subsistiendo el anterior en todo lo demás:

a) Reemplazase el artículo Octavo del Convenio por el siguiente:

OCTAVO: RENDICIÓN

La Universidad deberá hacer entrega de los siguientes elementos de rendición:



1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

2. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Técnico** Final respecto de los resultados y alcances del proyecto, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.
3. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero** Final, al que se adjuntaran fotocopias de los respaldos financieros dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en las cláusulas cuarta y sexta del convenio original y el que se entregará junto al Informe Técnico.
4. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

- b) Reemplazase el artículo Décimo del Convenio por el siguiente:

DECIMO: PLAZO

El plazo del presente convenio regirá hasta el **31 de Mayo de 2010**.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la última resolución que apruebe la presente modificación de convenio.

CUARTO: EJEMPLARES

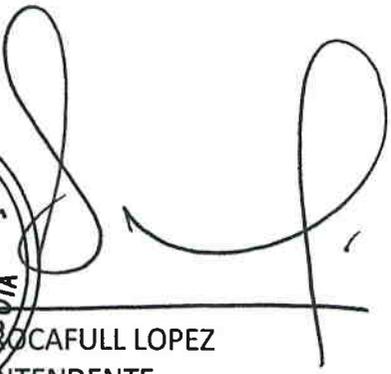
La presente modificación de convenio en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Sergio Pulido Roccatagliata consta en Decreto Supremo N° 0191 del 8 de Junio del 2006 y la personería de don Luis Rocafull López, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018 de 28 de Septiembre de 2007 del Ministerio del Interior.


RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA


INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

